

RAD. 110013103004202100497

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., DIEIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022)

Reunidos los requisitos legales, se admite la anterior demanda **VERBAL DE MAYOR CUANTIA DE RESCICION DE CONTRATO** instaurada por **OPEN MINERAL COLOMBIA S.A.S** en contra de **VICTOR ALMONDO VEGA, CLAUDIA PILAR CARVAJAL RODRIGUEZ y POSEIDON MLW S.A.S.**

Córrase traslado a la parte demandada por el termino de veinte (20) días.

Notifíquese al extremo pasivo en la forma prevista en el art. 290 a 293 del CGP., en concordancia con el Decreto 806 del 2020.

Conforme el art. 590 del CGP., el accionante deberá prestar caución por la suma de \$168.000.000 Mcte., para el decreto de las medidas cautelares solicitadas.

Se reconoce al Dr. JUAN CARLOS DEVIS DURAN, como apoderado judicial de la parte activa, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p>JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por</p> <p>Estado No. 03</p> <p>Hoy, <u>19 de enero de 2022</u></p> <p> RUTH MARGARITA MERANDA PALENCIA Secretaria</p>
